

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

243**TOLEDO NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Vicenta García Saavedra Bastazo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.576 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Fátima Morato Vergara, contra la empresa “Alves y Santos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la sentencia número 464 de 2011, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por doña Fátima Morato Vergara, contra la mercantil “Alves y Santos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 3.825,52 euros, que devengará el interés al tipo del 10 por 100 anual y en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, que deberá anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a partir del siguiente al de su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o su representante al hacerle la notificación de aquella de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante dentro del indicado plazo.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alves y Santos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 31 de octubre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.940/11)